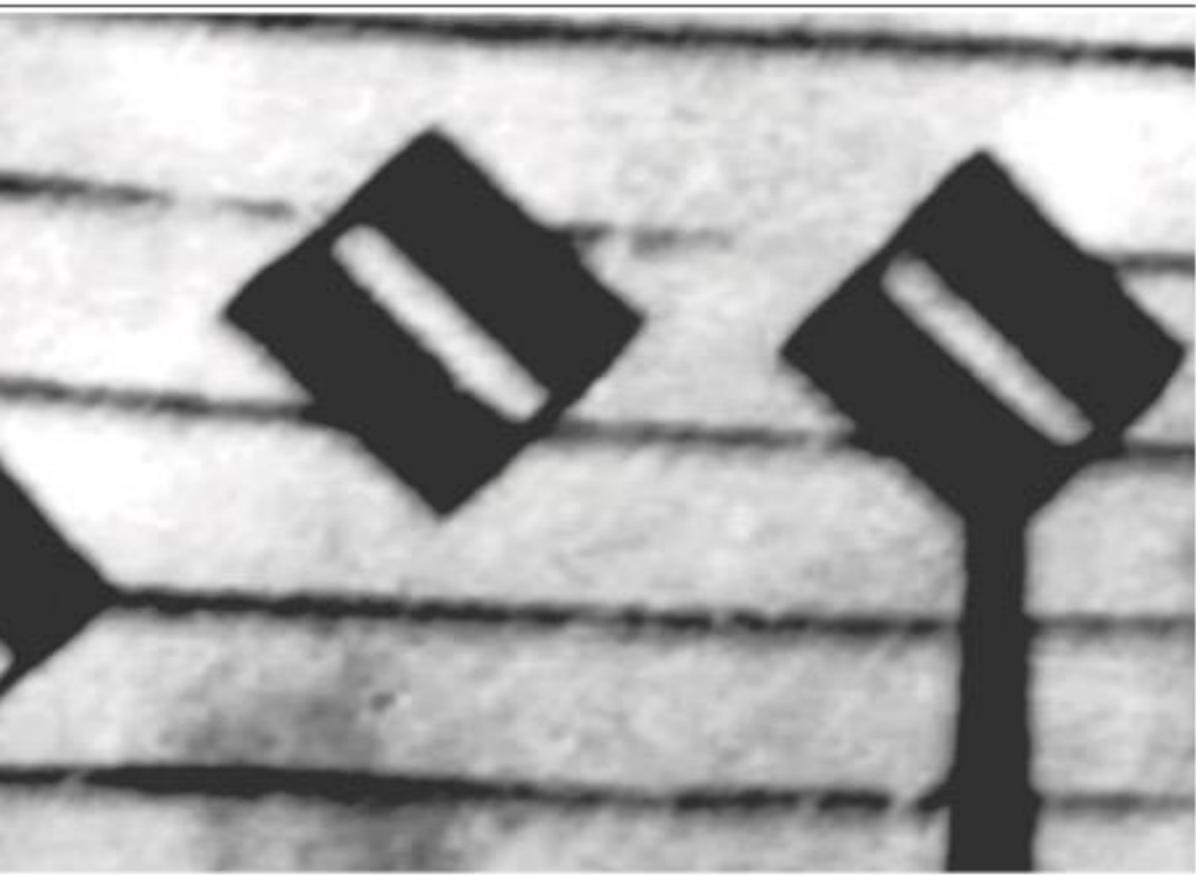


Cuadernos del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente



Universidad Nacional Autónoma de México

12

Nueva época
Marzo 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**Cuadernos del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente,
Nueva Época, número 12, marzo de 2021**

Comité Editorial

Lucero Enríquez Rubio, Montserrat Galí Boadella, Silvia Salgado Ruelas y Drew Edward Davies

Editora responsable

Lucero Enríquez Rubio

Distribución y correspondencia

Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente, Circuito Mtro. Mario de la Cueva, s/n, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México, teléfono: 555622 7250 y 555622 6999 ext. 85060, musicat.web@unam.mx

D.R. Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Estéticas

Cuadernos del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente es una publicación anual editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México, a través del Instituto de Investigaciones Estéticas, Circuito Mtro. Mario de la Cueva, s/n, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México, teléfonos: 555622 7250 y 555622 6999 ext. 85060, correo electrónico: musicat.web@unam.mx. Editora responsable: Lucero Enríquez Rubio. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2014-040216483700-102, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN: 2395-8243. Certificado de Licitud de Título y Contenido No. 16362 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, impresa por Ultradigital Press, S. A. de C.V., Centeno 195, Col. Valle del Sur, C. P. 09810, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Este número se terminó de imprimir el día 18 de marzo del 2021, con un tiraje de 200 ejemplares, impresión digital en papel bond de 90g para los interiores y cartulina de 120g para los forros.

Las opiniones expresadas en los Cuadernos del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente son responsabilidad exclusiva de sus autores.

Impreso en México
Distribución gratuita

Contenido

Presentación	4
<i>Berenice Alcántara Rojas</i>	

DESDE LOS ARCHIVOS

Juan Hernández, ¿compositor? Entre la inferencia y la evidencia	7
<i>Lucero Enríquez, Edén Zárate, Laura Sánchez y Sergio Cerrillo</i>	

Los mozos de coro de la Catedral de Durango, 1636-1749	31
<i>Ruth Santa Cruz Castillo</i>	

AVATARES DEL PATRIMONIO

El trasiego de libros de coro al Museo Nacional del Virreinato en México	43
<i>Silvia Salgado Ruelas</i>	

La legislación mexicana en torno a la pérdida del patrimonio documental: el caso de los padrones del Sagrario Metropolitano	53
<i>Salvador Adán Hernández Pech</i>	

HUMANIDADES DIGITALES

La música catedralicia en el panorama de las Humanidades Digitales	68
<i>Carolina Sacristán Ramírez</i>	

Pronunciamiento	76
------------------------	----

Notas curriculares	78
---------------------------	----

La legislación mexicana en torno a la pérdida del patrimonio documental: el caso de los padrones del Sagrario Metropolitano

Salvador Adán Hernández Pech

Biblioteca Nacional de México

Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México

La cultura es la memoria del pueblo, la conciencia colectiva de la continuidad histórica, el modo de pensar y de vivir.

Milan Kundera

Son muchos los ejemplos de bienes culturales sustraídos de sus repositorios de origen para ser vendidos en el mercado legal o ilegal, generando una migración de materiales a colecciones privadas o museos y bibliotecas públicas en el extranjero. México no es la excepción; ya desde el siglo XIX se sabe de esta migración a diferentes países y colecciones privadas, lo que dio pie a la promulgación de leyes y reglamentos para evitar, en la medida de lo posible, la sustracción y venta de objetos arqueológicos y documentos nacionales, y así sustentar juicios y demandas para recuperar los bienes identificados en subasta públicas o privadas.

Este artículo presenta el caso de los “Padrones del Sagrario Metropolitano” que fueron puestos en subasta en 2020; aborda cómo se supo de la subasta y cómo fue el proceso para evitar la venta y lograr la recuperación de estos materiales; da cuenta de las acciones que se llevaron a cabo por parte del Cabildo y del archivo de la Catedral de México, del archivo del Sagrario y del Jurídico

de la Curia, para brindar información de la pertenencia de los manuscritos a la catedral y al Sagrario; por último, se toca lo concerniente al desenlace del incidente, la recuperación de los bienes y su actual ubicación.

El caso: la subasta de los “Padrones”

El 29 de junio de 2020 se pone a disposición del público el catálogo de Casa Morton Subastas,¹ donde se anuncia la “Subasta de la Colección y Biblioteca Backal, incluye documentos y libros antiguos de historia de México y Universal, grabados, libros manuscritos, literatura y religión (segunda parte)”, con fecha de puja el 21 de julio. Lo interesante del catálogo y la colección que se subasta es una serie de manuscritos que aparecen registrados como los lotes 34 y 147; materiales que, al ser revisados en la publicación, se identifican como parte de los archivos históricos de la catedral y del Sagrario, no sólo por la descripción que de ellos da cuenta el catálogo, sino por la

1 Teresa Rojas Rabiela, Javier Eduardo Ramírez López, “El éxodo documental mexicano en el siglo XXI: Morton Subastas y Swann Galleries”, <http://labola.com.mx/la-bola-10/el-exodo-documental-mexicano/> (consultado el 23 de febrero de 2021).

información adicional que brindan las fotografías publicadas, con datos de su procedencia.

Se sabe que en los primeros días de julio, después de hacerse público el catálogo, es cuando el personal de la Secretaría de Cultura (en adelante sc) y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (en adelante INAH), tienen conocimiento de la subasta de la Colección Backal, siendo el 6 de julio² cuando un especialista realiza un estudio de los materiales publicados en el catálogo, para elaborar un dictamen sobre el estatus de los libros y manuscritos que en éste aparecen. Se concluye que los manuscritos incluidos en los lotes 34 y 147, datados entre los siglos XVIII y XIX, habían sido elaborados por el personal del Sagrario Metropolitano y que pertenecían al archivo administrativo e histórico de dicha institución, por lo que son considerados documentos que poseen la “calidad de Monumentos Históricos en Términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, razón por la que el 7 de julio se presenta, por parte del INAH, y con el respaldo de la sc, una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la República (en adelante la Fiscalía), en la que solicitan se lleven a cabo las diligencias pertinentes para la recuperación de los mismos.

El 11 julio circula en redes sociales la noticia de la subasta de la biblioteca privada del bibliófilo Isaac Backal, donde se incluían 14 libros de “Padrones” pertenecientes a la Catedral de México. Ante la noticia, se solicita al archivo saber “cuál era la postura oficial de la Catedral acerca del hecho”; la respuesta fue que “al archivo no

le corresponde dar un comunicado oficial, sino al Cabildo Catedral y, en todo caso, al Sagrario Metropolitano”, ya que la administración de estos recintos se ha mantenido por separado por muchos años.³

El mismo 11 de julio, Casa Morton retiró su catálogo del portal en línea, sustituyéndolo con una versión que suprime toda información con referencia a los “Padrones”; sin embargo, en la presentación del mismo, en la página 15, olvidan quitar el texto donde se lee:

Resulta interesante la colección de 14 cuadernos del Padrón del Sagrario Metropolitano de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de México. El Sagrario hace alusión tanto a la construcción en la que se administran los sacramentos como a la demarcación territorial, en cuyas calles habitaban los feligreses adscritos a dicha jurisdicción. Nos muestra los cambios que ha tenido el primer cuadro de la Ciudad de México, en aquellos entonces dividido en más de 440 calles, algunas de las cuales persisten hasta nuestros días (lote 34).⁴

En esta “nueva versión” no están los “Padrones” del lote 34, pero aún se incluye el lote 147, titulado “Grueso de Diezmos del año de 1755, Tocantes a la Sta. Yglesia Metropolitana de México”, a subastar el 21 de julio con un precio de salida de

2 Instituto Nacional Antropología e Historia, “Boletín 246” https://www.inah.gov.mx/attachments/article/9264/20200715_boletin_246.pdf (consultado el 23 de febrero de 2021).

3 El actual cabildo catedralicio busca cambiar dicha situación, pues el Sagrario y la catedral no pueden entenderse el uno sin el otro, y por ende, había que retomar esta comunidad y comunicación.

4 Casa Morton Subastas, “Subasta de la Colección y Biblioteca Backal: incluye documentos y libros antiguos de historia de México, universal, grabados, libros manuscritos, literatura y religión, segunda parte”, https://issuu.com/mortonsubastas/docs/digital_b4bd31654cfc23 (consultado el 23 de febrero de 2021).

entre 40 mil y 50 mil pesos. Lo que extraña es que este documento forma parte de la denuncia hecha por el INAH ante la Fiscalía.

Dados la situación y el flujo de información, el archivo da aviso a miembros del Cabildo para que estén al tanto del asunto y que se proceda de la mejor forma posible.

Sin embargo, la información no deja de circular; a partir del 13 julio se publican diferentes notas en periódicos, revistas, sitios web y redes sociales sobre la subasta. *El Excelsior* publica su nota “Revelan saqueo de joyas históricas”,⁵ que recaba la información proporcionada por Javier Eduardo Ramírez López sobre los materiales del archivo del Sagrario subastados por Casa Morton el 21 de julio, dando referencias que éstos se microfilmaron en 1960 y se encuentran digitalizados en la página del proyecto FamilySearch. Asimismo, afirma que había trabajos de especialistas como Óscar Mazín y Claudia Ferreira, quienes publicaron sus investigaciones en el 2000.

El periódico *El Economista* publica el 15 de julio su nota “Casa Morton retira de subasta manuscritos reclamados por el INAH”,⁶ donde informa la denuncia interpuesta por el INAH ante la Fiscalía, por lo que Casa Morton retira los lotes 34 y 147 de la puja, aludiendo que reconoce que “la sustracción de bienes históricos y/o artísticos de colecciones públicas y privadas es un delito grave

que debe investigarse para procurar justicia; de allí la importancia de contar con catálogos e inventarios que den cuenta del patrimonio cultural, poniendo énfasis en las obras reportadas como robadas”, y que por ello cuentan con “protocolos que permiten mitigar el riesgo de sufrir las consecuencias de ello”, que además forman parte del Sistema Internacional Art Loss que revisa y coteja los productos a subastar para verificar que no haya reporte de robo, y termina aclarando que “Morton Subastas no adquiere los materiales, se limita a ser un intermediario”.

En el periódico *Excelsior* del 16 julio aparece la nota “Denuncian saqueo; INAH confirma que Casa Morton planeaba subastar documentos históricos”,⁷ donde informa que la encargada de relaciones públicas de Casa Morton, Kristina Velfu, dijo desconocer que hubiese una investigación por parte del INAH, así como enfatiza el hecho de que la empresa “sólo es un intermediario”. Menciona, además, que el 13 de julio fue emitido un comunicado en el que se anunciaba el retiro de los lotes por generar dudas de su procedencia.

Éstas son sólo algunas de las notas que se publicaron en el mes de julio, y aunque la mayoría consignan prácticamente la misma información, existen otras notas más completas que se publicaron entre agosto del 2020 y enero del 2021, que abordan una revisión retrospectiva de documentos sustraídos de repositorios como la Biblioteca Nacional, el AGN, la Biblioteca Lafra-

5 Juan Carlos Talavera, “Revelan saqueo de joyas históricas”, *Excelsior*, secc. Expresiones, 13 de julio de 2020, portada, <https://cdn2.excelsior.com.mx/Periodico/flip-expresiones/13-07-2020/portada.pdf> (consultado el 23 de febrero de 2021)

6 La Redacción, “Casa Morton retira de subasta manuscritos reclamados por el INAH”, *El Economista*, 15 de julio de 2020, <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Casa-Morton-retira-de-subasta-manuscritos-reclamados-por-el-INAH-20200715-0101.html> (consultado el 23 de febrero de 2021).

7 Juan Carlos Talavera, “Denuncian saqueo; INAH confirma que Casa Morton planeaba subastar documentos históricos”, *Excelsior*, secc. Expresiones, 16 de julio de 2020, <https://www.excelsior.com.mx/expresiones/denuncian-saqueo-INAH-confirma-que-morton-planeaba-subastar-documentos-historicos#view-2> (consultado el 23 de febrero de 2021).

gua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y que fueron vendidos por casas de subastas en México y el extranjero,⁸ pero no es el caso abordarlas aquí.

Esta información circulante, difundida muchas veces por académicos, asociaciones e interesados en el tema, generó que la catedral, el Sagrario y la arquidiócesis de México tomaran parte en el asunto y llevaran a cabo acciones al respecto.

La revisión del material para dar cuenta de la colección

Ante la situación, y por el flujo de información que se maneja en el mes de julio, se procede a informar al Dr. Julián López Amozurrutia, canónigo teólogo y bibliotecario del Cabildo Metropolitano, así como al Dr. Ricardo Valenzuela Pérez, deán del Cabildo y rector de la catedral, quienes dan aviso al Jurídico de la Curia para revisar y atender el caso. Aunado a lo anterior, se revisa la información disponible, no sólo en red, sino en los registros del archivo y fuentes bibliográficas que pudieran esclarecer el tema que interesaba: ¿dónde se encontraba la colección de “Padrones”, en el archivo del Sagrario o en el archivo de la catedral?, ¿qué información se tenía respecto de dicha colección?, ¿había alguna noticia sobre los “Padrones” en los materiales que se resguardan?

En principio se descarta que los “Padrones” formen parte de las series documentales del

archivo del Cabildo, por lo que se procede a la revisión de la información disponible en la web, así como a otros registros del archivo y de materiales bibliográficos.

Uno de los primeros repositorios a revisar fue el creado por miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, quienes entre 1964 y 1967⁹ microfilmaron materiales de los archivos parroquiales del Sagrario. Éstos están incluidos en la página web del proyecto FamilySearch, donde están disponibles miles de manuscritos digitalizados del todo el mundo. De la revisión del índice “Parroquias y Colonias” se identifican y revisan las parroquias de la “Arquidiócesis de México” y “Asunción Sagrario Metropolitano”. En la colección del Sagrario, no se identifica ninguna serie con el nombre de “Padrones”; en su lugar aparecen como Censos, y van de 1679 a 1825. Para determinar que los materiales subastados se correspondían con los manuscritos digitales, se coteja el Censo de 1770, confirmando que dicho material está microfilmado en el rollo 442103.



Figura 1. Imagen 0001 con el número de rollo microfilmado por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días donde se encuentra el libro de “Padrones” de 1770, disponible en <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939Z-RS7X-R?mode=g&cc=1615259&cat=98735>

8 Es el caso de las notas “El saqueo de documentos mexicanos” de Aristegui Noticias, <https://aristeguinioticias.com/1509/aristegui-en-vivo/investigaciones-especiales/el-saqueo-de-documentos-mexicanos-documento/>, y “El éxodo documental mexicano en el Siglo XXI: Morton Subastas y Swann Galleries” de la *Revista de Divulgación Histórica La Bola*, <http://labola.com.mx/la-bola-10/el-exodo-documental-mexicano/>

9 Óscar Mazín Gómez, “Introducción”, en *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México: guía inventario*, coord. Óscar Mazín Gómez (México: El Colegio de Michoacán/Conдумex, 1998) vol. 1, 23.

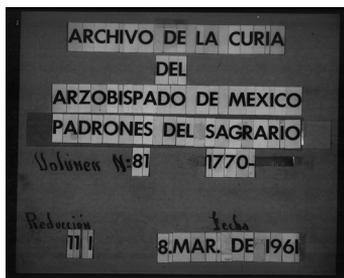


Figura 2. Imagen 0417 que muestra la carátula del libro de “Padrones” de 1770 que aparece en el rollo microfilmado por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, disponible en <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939Z-RS4X-H?i=416&c-c=1615259&cat=98735>

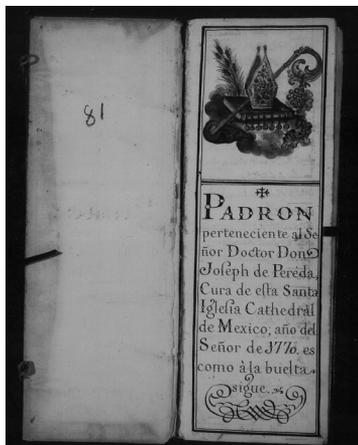


Figura 3. Imagen 0420 que muestra la portada del libro de “Padrones” de 1770 que aparece en el rollo microfilmado por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, disponible en <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939Z-RS4X-7?i=419&c-c=1615259&cat=98735>

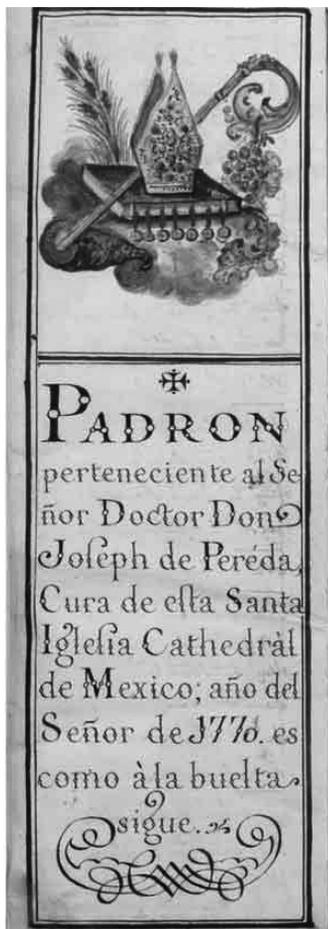


Figura 4. Portada del libro de “Padrones” que se incluyó en el catálogo de la subasta de Casa Morton, tomada del periódico Excelsior de su nota “Ubican joyas históricas... en subasta; tras denuncia se retiró material de la puja”, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/expresiones/ubican-joyas-historicas-en-subasta-tras-denuncia-se-retiro-el-material-de-la-puja>

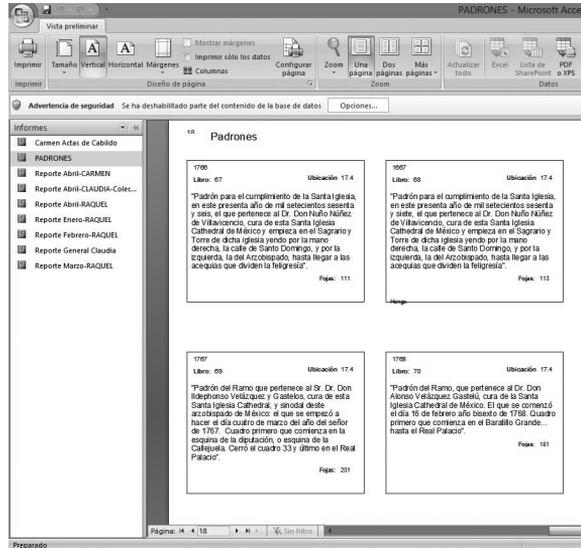


Figura 5. Captura de pantalla de la Base de datos en Access de los Padrones trabajados en el proyecto del Dr. Mazín en el ACCMM, archivos que se encontraron entre los respaldos de información hechos a los equipos que se tenían en 2010.

Una vez identificados los manuscritos en el portal de FamilySearch, lo siguiente es revisar los materiales del archivo. Para ello, se empieza por los registros de las labores de adecuación del archivo que comenzaron después de que se entregara a la catedral el edificio de la Curia en 1991. Así, entre 1993 y 1995, se realizan los primeros trabajos de organización de la colección por un equipo de archivistas a cargo la Mtra. Glafira Magaña, quienes elaboraron un primer inventario de las series documentales del archivo. En éste aparece mencionada la serie de “Padrones”, con un total de 110 volúmenes registrados.

En la *Memoria 1995-1996* de la Sociedad de Historia Eclesiástica, publicada en 1997, se hace referencia a los trabajos de organización

y catalogación del archivo, donde se describen los “Padrones” como el “registro que se llevaba de los fieles que cumplían con el precepto de la Cuaresma, con referencia de castas”.¹⁰

Posterior a esto, en 1998, el Dr. Óscar Mazín inicia los trabajos de elaboración de la guía e inventario de acceso al acervo documental del archivo catedralicio. Entre los diferentes documentos electrónicos que se conservan, se recupera uno del 2003 donde se describe la colección de “Padrones” y se plantea un proyecto de investigación. También se identifica otro con el título de “Padrones” en el que se toman las notas

10 Sociedad Mexicana de Historia Eclesiástica, *Memoria 1995-1996* (Ciudad de México: Sociedad Mexicana de Historia Eclesiástica, 1997), 11-18.

de descripción física y de contenido de los 110 volúmenes que se estaban trabajando junto con el proyecto del Dr. Mazín.

Entre 2003 y 2006, el personal del proyecto del Dr. Mazín aborda el estudio de los “Padrones” encontrados e ingresa la información obtenida en una base de datos que incluye: portada, a quién pertenece el libro, total de fojas, características de la población censada, y observaciones generales del material.¹¹ Véase Figura 5.

Para 2009, el Dr. Mazín y el Dr. Sánchez de Tagle coordinan la publicación *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la ciudad de México*, que parte del estudio de los materiales identificados en el 2000 dentro del archivo de catedral. En su introducción refieren que no se sabe cómo llegaron estos materiales al archivo catedralicio¹² y se evidencia el desconocimiento que durante mucho tiempo se tuvo de la colección de “Padrones” del Sagrario,¹³ por lo que el hallazgo de dichos materiales representaba un hito importante en el estudio de la historia de la ciudad novohispana. Como parte de estos trabajos, se identificaron otros repositorios con materiales similares, y para la publicación impresa se reprodujeron digital-

mente 122 de estos cuadernillos, y se incluyeron en un CD-ROM entregable al comprar la publicación. Sin embargo, más allá de la descripción de la colección y de dar cuenta de sus posibles usos en investigaciones, nunca se refiere si se trasladaron al Sagrario o qué sucedió con los manuscritos después de su estudio y organización. Asimismo, no indica qué pasó con la base de datos o las imágenes digitalizadas, ya que, hasta el momento, ni el archivo de la catedral ni el del Sagrario Metropolitano tienen copia de éstas.

El último documento que da cuenta de la serie de “Padrones” es la tesis doctoral que presentó, en 2010, la entonces maestra Claudia Ferreira Ascencio con el título *Cuando el cura llama a la puerta. Padrones de confesión y comunión del Sagrario Metropolitano de México. 1670-1825*.¹⁴ En su introducción se puede leer que el interés por realizar su tesis surge del trabajo realizado como parte del equipo de investigadores bajo la coordinación de Mazín y Sánchez de Tagle en el 2000, y que duró varios años. Sin embargo, no da más información sobre qué sucedió con los materiales después de haber sido trabajados.

Es evidente que todas estas fuentes, tanto en línea como en el propio archivo, dan constancia de que la colección de “Padrones” se encontraba en el archivo del Cabildo posiblemente hasta el 2009. Sin embargo, no puede definirse en qué momento la colección se reintegró al Sagrario, ni cuándo fueron sustraídos los ejemplares puestos en venta por Casa Morton en 2020.

Con esta información, se elabora y entrega un informe en septiembre del 2020 al cabildo catedra-

11 Se conservan algunos de los registros en Access de los archivos de la base de Padrones.

12 Óscar Mazín Gómez, “Introducción. El cuarto libro”, en *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la ciudad de México*, coord. Óscar Mazín Gómez, Esteban Sánchez de Tagle (México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Red Comunitaria, 2009), 9-28.

13 Se sabe que el primer estudio que abordó la colección de Padrones fue un inventario realizado en 1975, donde se menciona brevemente la existencia de 96 Padrones de 1670 a 1816; después, en 2001, Pilar Gonzalbo publicó un estudio realizado en el Padrón de 1777 que se encuentra microfilmado en el AGN.

14 Más tarde, en 2014, ésta sería publicada por El Colegio de México con el título de *Cuando el cura llama a la puerta. Orden sacramental y sociedad. Los padrones de confesión del Sagrario de México (1670-1825)*.

licio, que da cuenta de las evidencias de propiedad de los “Padrones”, mismas que corresponden al archivo del Sagrario, para que así se reintegren lo antes posible a ese acervo documental con la intervención de las autoridades eclesiásticas.

El proceder de los afectados

El 17 de agosto del 2020, se tiene noticia de que el Jurídico de la Curia conocía el asunto del robo y la subasta de los manuscritos del Sagrario, y que se trabajaba en un documento oficial para solicitar su devolución. Posteriormente, se da a conocer la carta que el Arzobispo Primado de México, cardenal Carlos Aguiar Retes, envió, el 18 de agosto, al Director General del INAH solicitando información sobre los materiales que habían sido incautados a Casa Morton por la Fiscalía el 17 de agosto, solicitando además su reintegración a la Catedral de México.

Con el conocimiento de los comunicados de la Curia y del Arzobispado de México, la tarea primordial en la catedral es identificar información sobre los “Padrones”, así como establecer el camino a seguir, lo que evidencia la necesidad de reunir a quienes puedan contribuir a elaborar un documento para levantar una denuncia ante la Fiscalía. Es así que el 1° de septiembre del 2020, se convoca a una reunión en Zoom¹⁵ con los involucrados e interesados en el asunto.

Se realiza la investigación y recopilación de información que brinde fe de la existencia de los “Padrones” en la catedral en los años anteriores a su desaparición, y se incluye en el informe de “Registros documentales de la perte-

nencia de la Colección de Padrones de Confesión del Sagrario Metropolitano en la Catedral de México” que se entrega el 3 de septiembre de 2020 al Cabildo.

Para el 9 de septiembre ya se ha redactado el oficio por el cual se solicita la devolución de los bienes robados, mismo que se entrega el 11 de septiembre en la Fiscalía al titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, junto con toda la información recabada sobre las notas periodísticas y la documentación requerida para sustentar dicha solicitud.

El 16 de octubre se logra obtener la notificación de la autoridad atendiendo al oficio remitido a la Fiscalía, donde se informa que “se niega el acceso a la carpeta de investigación en calidad de víctimas”, aludiendo a que “debido a diversos preceptos legales la iglesia no puede tener bienes de este tipo” por lo que los “Padrones” son considerados “patrimonio nacional”, y pasan al resguardo del INAH.

La respuesta no puede ser más desalentadora y, más allá de eso, no aclara nada, sino que deja más dudas sobre cuál es la base legal para concluir que los materiales deban ser custodiados por el INAH.

La respuesta oficial y su sustento legal

La Fiscalía, a través de su Agencia Décimo Sexta Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Contra del Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, da aviso de que el 28 de septiembre se recibe correo electrónico de la apoderada legal de INAH dando contestación al oficio presentado por el apoderado legal de la Asociación “Asunción Sagrario Metropolitano D.F. AR” en el que se indica que:

15 En dicha sesión estuvieron presentes el deán del Cabildo, la administradora de Catedral, la secretaria de la Rectoría, los abogados de la Curia, el encargado del Archivo de Texcoco y el encargado del Archivo de la Catedral.

Los bienes muebles históricos que nos ocupan y que se encuentran bajo investigación son propiedad de la Federación, por determinación de la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos de 1859 [...]

Es de precisar que el Estado Mexicano, ha salvaguardado los bienes culturales, mediante el establecimiento de políticas, normas y acciones que han contribuido en la construcción de la Nación [...] Son evidentes los resultados concretos del trabajo que el Estado ha realizado durante todos estos años, así como en los últimos 79 años, bajo la responsabilidad del INAH, creado por el Congreso de la Unión.

[...] El artículo 5° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, dispone que un bien cultural será considerado como monumento arqueológico, artístico o histórico en dos supuestos, a saber:

- 1) Por determinación expresa de la ley, o
- 2) Los que sean declarados como tales de oficio o a petición de la parte (la expedición o revocamiento de la Declaratoria corresponde al Presidente de la República o, en su caso al Secretario de Cultura).

De lo expuesto, deriva que en la especie, los monumentos históricos muebles (como es el caso) están comprendidos dentro del primer supuesto del ordenamiento legal citado, es decir, por determinación de la ley, lo cual desde luego, no establece limitación alguna, para ser considerados de importancia especial, para encontrarse protegidos por la legislación correspondiente.

Históricamente y legalmente, se ha determinado que el patrimonio histórico es propiedad de la Nación.

[...] Debe mencionarse, que desde 1827 se estableció [...] La Ley denominada Arancel para las Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana establecía en su [...] Artículo 41.- Se prohíbe bajo pena de decomiso la exportación de monumentos y antigüedades [...]

[...] desde que se estableció la Ley de Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural [...] en enero de 1934 [...] estipula en el [...] Artículo 23.- Se prohíbe la exportación de los monumentos arqueológicos igualmente la de los históricos [...]

Es así que el patrimonio histórico constituido por los bienes muebles e inmuebles, es propiedad de la Nación y en consecuencia su protección, recuperación, conservación, investigación, difusión y legislación, le corresponden indiscutiblemente al gobierno federal, pues ello es de interés general.

[...] la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas [...] en sus artículos 35, 36 [...]

Artículo 35.- Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

Artículo 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I. Los muebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos: arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizados de los siglos XVI al XIX inclusive.

II. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de Municipios y de las casas curiales.

III. Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país [...]

Para finalizar, la representante legal del INAH declara que:

En este tenor de ideas es de precisar a esa Representación Social de la Federación, que los bienes muebles históricos relacionados a los hechos que se investigan son producto de saqueos clandestinos (expolios) de la Catedral Metropolitana de la Ciudad de México. No obstante, como ha quedado de manifiesto dichos bienes muebles históricos, que nos ocupan se encuentran debidamente

regulados y protegidos por los ordenamientos legales ya invocados, al tratarse de bienes muebles históricos PROPIEDAD DE LA NACIÓN y que [...] el Instituto Nacional de Antropología e Historia es el órgano competente para la GUARDIA Y CUSTODIA de los mismos [...]

Por último, la Fiscalía establece que no procede la solicitud de devolver los bienes al Sagrario Metropolitano, ya que no tiene reconocida calidad dentro de las actuaciones de la indagatoria en la que se actúa. Añade al mismo la tesis jurisprudencial 279432:

IGLESIAS. La Constitución Federal no reconoce personalidad jurídica alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias; por tanto, no puede, jurídicamente, existir patrimonio de la iglesia, por la sencilla razón de que no teniendo personalidad alguna, resulta absurdo que hubiera propiedad sin propietario. Por otra parte, aun cuando el artículo 27 de la Constitución, sólo menciona como bienes propios de la nación, los templos destinados al culto público, ya existentes o que en lo sucesivo se erigieren, en el artículo 130 de la misma, dispone que en cada templo debe haber un encargado de los objetos pertenecientes al culto, es decir, de los bienes muebles que se hallen en el interior de los templos, precepto que carecería de objeto si dichos bienes fueran de la propiedad de la iglesia y no de la nación; además, la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional, claramente dispone que con excepción del dinero, la propiedad de los bienes inmuebles de la iglesia, es de la nación [...]

Todo el discurso legal sobre el que se basa la contestación de la representante legal del INAH tiene su fundamento en lo que rige para los

bienes culturales muebles, lo que es claro, ya que su interés se centra sobre su materia de trabajo y estudio. Pero ¿es acaso la única perspectiva legal que se puede observar al abordar un asunto de esta índole? La respuesta es no, y por ello es necesario mencionar otros textos jurídicos.

La legislación de archivos e iglesias

Al revisar otros documentos legales se encuentran varios discursos a tener en cuenta sobre lo que nos compete. La “Ley General de Archivos”¹⁶ establece los lineamientos que deben acatar los archivos del país, con lo que se busca garantizar su organización, resguardo y el acceso a la información en ellos contenida; dentro de esta ley se establece la tipología de éstos, y aunque no hace referencia expresa a los eclesiásticos, sí podemos incluirlos en dos categorías: los denominados “históricos” y los “privados de interés público”, ya que en ellos se encuentran “documentos de permanencia y de relevancia para la memoria histórica de la nación” y “se encuentran en propiedad de particulares”.¹⁷ En la misma ley, en su Capítulo V, se hace una clara definición de lo que son los “archivos privados” y establece que “El Estado mexicano respetará los archivos privados de interés público en posesión de particulares, procurando la protección de sus garantías y derechos siempre que cumplan con los requisitos de conservación, preservación y acceso público”,¹⁸ lo que establece una clara identidad, dentro de la legislación mexicana, para los archivos eclesiásti-

cos, así como de la postura que el Estado deberá tener en torno a sus acervos y funciones.

Por lo que respecta a las iglesias, la “Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público”¹⁹ establece que “las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica”²⁰ y se les reconoce que “podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto [...] constituido por los bienes que posean o administren”;²¹ con lo que podemos deducir que no se le puede negar a las iglesias el interponer demandas o solicitar, a través de un recurso legal, la devolución o reincorporación de bienes muebles a su acervo.

Es evidente que se deben revisar todos los posibles puntos de vista al abordar los aspectos jurídicos de cualquier alegato, lo que permitirá establecer las líneas de acción que atiendan cabalmente el caso y que den representación a todos los involucrados. Asimismo, se debe trabajar para darle una mayor representación legal a los archivos eclesiásticos, con el fin de evitar las interpretaciones dudosas de leyes incompletas, desactualizadas o mal formuladas.

A modo de conclusión...

Al revisar la legislación que se ha aplicado en el caso de la sustracción de los “Padrones” del Sagrario, es evidente que la que data del siglo XIX se formuló en una época en la que el principal objetivo del gobierno liberal era quitar el poder económico y político que la Iglesia había detenta-

16 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación, “Ley General de Archivos” (México: la Cámara, 2018) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf

17 “Artículo 4, incisos VIII y IX”, en Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación, *idem*.

18 “Artículo 76”, en Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación, *idem*.

19 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación, “Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público” (México: la Cámara, 2015) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/24_171215.pdf

20 “Artículo 6”, en Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación, *idem*.

21 “Artículo 16”, en Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación, *idem*.

do por más de 300 años, para lo cual se decretaron estas leyes de desamortización y nacionalización de los bienes de la iglesia, mismas que no sólo contemplaban los recursos monetarios y propiedades, sino también los bienes culturales como libros y documentos de sus bibliotecas y archivos. Por lo que respecta a la que data del siglo xx, ésta se formuló en un momento en el que se buscaba enaltecer la idea nacionalista, lo que trajo como consecuencia que muchas iglesias tuvieran que entregar parte de sus colecciones de arte, así como materiales de sus acervos documentales, para fortalecer las colecciones de los nacientes museos que empezaron a proliferar a inicios del siglo como parte de esta estrategia.²²

Esto evidencia que la legislación vigente no está actualizada y no atiende las necesidades actuales de los archivos históricos que se resguardan en las iglesias, y que son parte del patrimonio bibliográfico y documental de México.

Es por ello que, ante la respuesta de las autoridades de INAH y la Fiscalía, el único sentimiento que puede quedar es de desconsuelo. Pues hace pensar en: ¿qué garantía tienen los archivos eclesiásticos del país de contar con una protección legal ante los robos?, ¿acaso es necesario que se cierren las puertas de los archivos para que haya seguridad de que no serán robados sus bienes?

Es innegable que las fuentes documentales de los archivos eclesiásticos han servido para las investigaciones y publicaciones en torno a la historia social, cultural y económica de México, desde la época virreinal hasta la contemporánea, por

lo que estas determinaciones legales, en donde bienes robados no son reintegrados a sus fondos de origen, sino que adjudicados a otras instancias, no coadyuvan a la protección de estos recintos y sus colecciones, al contrario, rompen con la integridad de sus acervos, creando procesos de consulta engorrosos al tener que buscar, en repositorios diferentes, los materiales pertenecientes a una colección que se encontraba resguardada por la iglesia.

Ahora bien, la realidad que viven la mayoría de los archivos eclesiásticos de México es que carecen de una organización y administración adecuadas, ya que, al cerrar las puertas de archivos y bibliotecas o al ocultar los acervos para menguar este despojo documental, se dio paso al olvido de esta memoria escrita a la que sólo algunos privilegiados tenían acceso. Muchos archivos eclesiásticos han estado bajo la dirección de personal que no necesariamente poseía los conocimientos y capacitación necesarios, por lo que no cuentan con instrumentos de control y consulta adecuados para determinar los materiales que conformaban sus colecciones, dando paso a una migración paulatina de los documentos a colecciones particulares o institucionales.

No obstante estas carencias, muchos de estos archivos se han conservado por siglos, y sus colecciones han sido consultadas por usuarios nacionales o extranjeros, por lo que la responsabilidad de normalizar y estandarizar las actividades que se llevan al interior de éstos recae en las propias instituciones eclesiásticas, que deben de contar con personal capacitado y especializado en el manejo y organización de los acervos. Es también necesario establecer figuras legales al interior de las iglesias mediante la conformación clara de los organigramas institucionales, en los

22 Por lo que respecta a la Catedral, estas leyes afectaron su colección de cantorales, ya que una parte fue extraída del recinto y, por decreto presidencial, pasó a conformar parte de los materiales con los que se conformó el Museo Nacional del Virreinato en Tepotzotlán.

que incluyan la imagen de su archivo, con lo que se posibilitarán representaciones jurídicas más eficaces.

Actualmente se tienen iniciativas de miembros de la Iglesia y de particulares para organizar y poner en funcionamiento espacios y colecciones accesibles al público en general. Gracias a estos proyectos de organización, muchas instituciones eclesíásticas se han servido de guías e instrumentos normativos para la publicación o conformación de catálogos, inventarios o guías de consulta para hacer más asequible la información.

Estas iniciativas también han propiciado el establecimiento de programas de formación de personal especializado en el manejo y administración de los archivos que resguardan las iglesias, mismos que son proporcionados por las instituciones educativas establecidas por la Iglesia, en particular los cursos impartidos por la Universidad Pontificia de México, y que están enfocados en formar a los responsables de los diferentes archivos de congregaciones y comunidades para capacitar al personal con respecto a cuestiones de catalogación, clasificación, preservación, conservación y digitalización de los materiales que en ellos se resguardan.

Por último, la legislación que debe proteger los bienes culturales también debe reconocer la custodia que hacen de éstos los archivos eclesíásticos, de lo contrario se repetirán controversias como la aquí expuesta. Es por ello que se deben establecer canales de comunicación y de cooperación en la formulación de un conjunto de leyes y reglamentos adecuados a los fines y objetivos de los interesados en la protección de los bienes culturales eclesíásticos y del patrimonio de la nación, por lo que se recomienda el establecimiento de equipos de trabajo conjunto para dicho fin.

Fuentes impresas

Ávila Blancas, Luis. *Catedral Metropolitana de México : memoria de los trabajos de restauración, conservación y rescate, 1990-1999*. Ciudad de México: Imprenta Hidalgo, 2006.

Magaña Perales, Glafira. "El Archivo del Cabildo Metropolitano de la Arquidiócesis de México". En *Memoria 1995-1996*, coord. Luis Ávila Blancas, 11-18. México: Sociedad Mexicana de Historia Eclesiástica, 1997.

Mazín Gómez, Óscar. "Introducción". En *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México: guía inventario*, coord. de Óscar Mazín Gómez, vol. 1, 23. México: El Colegio de Michoacán / Condumex, 1998.

Mazín Gómez, Óscar. "Introducción. El cuarto libro". En *Los "padrones" de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la ciudad de México*, coords. Óscar Mazín Gómez, Esteban Sánchez de Tagle, 9-28. México, D.F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos; Murcia: Red Comunitaria, 2009.

Fuentes electrónicas

Amador Tello, Judith. 2020. "Historiadores piden que archivos sustraídos sean reincorporados a la Catedral", *Proceso*, 7 de agosto, sección Cultura, <https://www.proceso.com.mx/cultura/2020/8/7/historiadores-piden-que-archivos-sustraidos-sean-reincorporados-la-catedral-247379.html> (consultado el 23 de febrero de 2021).

Anda Corral, J. Francisco de. 2020. "El INAH presenta denuncia por subasta de manuscritos en Morton", *El Economista*, 15 de julio,

- sección Artes Ideas, <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Casa-Morton-retira-de-subasta-manuscritos-reclamados-por-el-inah-20200715-0101.html> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- “Casa Morton retira de subasta manuscritos reclamados por el INAH”, *El Economista*, 15 de julio de 2020, sección Artes Ideas, <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Casa-Morton-retira-de-subasta-manuscritos-reclamados-por-el-inah-20200715-0101.html> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- Casa Morton Subastas. 2020. *Subasta de la Colección y Biblioteca Backal: incluye documentos y libros antiguos de historia de México, universal, grabados, libros manuscritos, literatura y religión, segunda parte*. México: Casa Morton, https://issuu.com/mortonsubastas/docs/digital_b4bd31654cfc23 (consultado el 23 de febrero de 2021).
- Censo 1768-1769, <http://www.familysearch.org/search/catalogo/98735?>
- “Cultura e INAH denuncian ante la FGR la subasta de 15 manuscritos históricos” *Expansión política*, 15 de julio de 2020, sección México, <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/07/15/cultura-y-el-inah-denuncian-ante-la-fgr-la-subasta-de-15-manuscritos-historicos> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- “El saqueo de documentos mexicanos”, *Aristegui Noticias*, 15 de septiembre de 2020, <https://aristeguinoticias.com/1509/aristegui-en-vivo/investigaciones-especiales/el-saqueo-de-documentos-mexicanos-documento/> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- EFE. 2020. “INAH denuncia a Morton Subastas por poner en venta manuscritos históricos” *El Sol de Morelia*, 15 de julio, sección Cultura, <https://www.elsoldemorelia.com.mx/cultura/inah-denuncia-a-morton-subastas-fgr-subasta-manuscritos-monumentos-historicos-siglo-xviii-y-xix-5499740.html> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- Instituto Nacional Antropología e Historia. *Boletín 246*, https://www.inah.gob.mx/attachments/article/9264/20200715_boletin_246.pdf (consultado el 23 de febrero de 2021).
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, *Diario Oficial de la Federación*, 17 de diciembre de 2015. Texto disponible en: http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/24_171215.pdf (consultado: febrero de 2021).
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, *Diario Oficial de la Federación*, 6 de mayo de 1972. Texto disponible en: https://www.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/155_ley_fed_mntos_zon_arq.pdf (consultado: febrero de 2021).
- Ley General de Archivos, *Diario Oficial de la Federación*, 15 de junio de 2018. Texto disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf (consultado: febrero de 2021).
- Palomar, María. 2020. “Subastas”, *Informador Mx*, 13 de septiembre, sección Ideas, <https://www.informador.mx/ideas/Subastas-20200913-0029.html> (consultado el 23 de febrero de 2021).

- Ramírez López, Javier Eduardo. 2020. “El caso de los manuscritos robados del Sagrario Metropolitano”, *Nexos*, 13 de agosto, sección Cultura y vida cotidiana, <https://cultura.nexos.com.mx/?p=20670> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- “Retiran de subasta documentos históricos robados del Sagrario Metropolitano” *VC noticias*, 13 de julio de 2020, sección Iglesia México, <https://vcnoticias.com/index.php/en/iglesiamexico/680-retiran-de-subasta-documentos-historicos-robados-del-sagrario-metropolitano> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- Rojas Rabiela, Teresa y Javier Eduardo Ramírez López, 2021. “El éxodo documental mexicano en el siglo XXI: Morton Subastas y Swann Galleries”, *La Bola. Revista de Divulgación de la Historia*, diciembre de 2020-enero de 2021, <http://labola.com.mx/la-bola-10/el-exodo-documental-mexicano/> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- Sánchez Medel, Leticia. 2020. “Documentos históricos abren polémica entre el INAH y Morton”, *Milenio*, 16 de julio, sección Cultura, <https://www.milenio.com/cultura/inah-morton-subastas-polemica-documentos-historicos> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- Talavera, Juan Carlos. 2020. “Denuncian saqueo; INAH confirma que Casa Morton planeaba subastar documentos históricos”, *Excélsior*, 16 de julio, sección Expresiones, <https://www.excelsior.com.mx/expresiones/denuncian-saqueo-inah-confirma-que-morton-planeaba-subastar-documentos-historicos#view-2> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- Talavera, Juan Carlos. 2020. “Revelan saqueo de joyas históricas”, *Excélsior*, 13 de julio, sección Expresiones, <https://cdn2.excelsior.com.mx/Periodico/flip-expresiones/13-07-2020/portada.pdf> WW(-consultado el 23 de febrero de 2021).
- Talavera, Juan Carlos. 2020. “Ubican joyas históricas... en subasta; tras denuncia se retiró el material de la puja”, *Excélsior*, 16 de julio, sección Expresiones, <https://www.excelsior.com.mx/expresiones/ubican-joyas-historicas-en-subasta-tras-denuncia-se-retiro-el-material-de-la-puja> (consultado el 23 de febrero de 2021).
- “Ubican joyas mexicanas históricas robadas en subasta”, *Vanguardia Mx*, 13 de julio de 2020, sección Show, <https://vanguardia.com.mx/articulo/ubican-joyas-mexicanas-historicas-robadas-en-subasta> (consultado el 23 de febrero de 2021).



III

dgapa-PAPIT



ISSN 2395-8243

